

PROCESO: DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 19532 - 31 - 84 - 001 - 2019 - 00008 - 01
DEMANDANTE: FELIPE CERON ORTEGA Y OTROS
DEMANDADA: MARIA TERESA CIFUENTES Y OTROS
APELACIÓN SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, tres (03) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

En observancia a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, **SE DISPONE:**

PRIMERO: Tener por sustentado el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el **11 de septiembre de 2020**, por el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PATIA**, con el escrito allegado por los apoderados judiciales de las demandadas MARIA TERESA CIFUENTES ENRIQUEZ y JISETH DAYANA CERÓN CIFUENTES, mediante correo electrónico adiado el 25 de noviembre de 2020, por conducto del cual, se reiteran los argumentos presentados en escritos del 16 y 17 de septiembre de 2020 visibles a folios 251 y siguientes del expediente digital.

SEGUNDO: De la sustentación presentada, por conducto de Secretaría **correr traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días**, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, para que, si lo desean, se pronuncien frente a la alzada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, y acatando lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se proferirá sentencia

escrita la que se notificará por estado en su
oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,



MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES